

INFORME DE SECRETARÍA: Santiago de Cali, 7 de febrero de 2024. A Despacho del Señor Juez. Informándole que la parte pasiva METROCALI, CONCIVILES Y CONCONCRETO, allegan memoriales en diciembre 11 de 2023, solicitando se libre mandamiento EJECUTIVO a continuación del proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL adelantado por GERARDO PARRA MONTOYA y ZORANGEL OCAMPO QUINTERO en contra de CONSTRUCTORA DE CONCRETO S.A., "CONCONCRETO S.A." y CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. "CONCIVILES S.A.", y citándose como Llamados en garantía a la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A. y METROCALI S.A., proceso con Radicado No. 76000 31 03 006-2016-00202-00, conforme a lo ordenado en el numeral tercero (3º) de la Sentencia de Primera Instancia No.053 de Mayo 9 de 2023, proferida por este Despacho Sírvase proveer.

Gloria Stella Zúñiga Jiménez
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 053 Primera Instancia.

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que precede, y en aplicación del artículo 306 del C.G.P., el Juzgado

R E S U E L V E:

1. Ordénese a los Señores **GERARDO PARRA MONTOYA** c.c.#16.683.786 de Cali, y **ZORANGEL OCAMPO QUINTERO** c.c.# 31.473.997 de Yumbo, paguen al **CONSTRUCTORA DE CONCRETO S.A., "CONCONCRETO S.A.",** y **CONSTRUCCIONES CIVILES S.A. "CONCIVILES S.A.",** y citándose como Llamados en garantía a la compañía **MUNDIAL DE SEGUROS S.A.** y **METROCALI S.A.,** dentro del término de cinco (5) días las siguientes sumas de dinero:
 - 1.1. Por la cantidad de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$2'000.000.00),** por concepto de Liquidación de Costas fijadas en la Sentencia de Primera Instancia No.053 de Mayo 9 de 2023; por Auto # 00270 de Agosto 15 de 2023 y Auto interlocutorio No. 1232 de 11 octubre 2023 que aclara pago de costas que liquida e imparte su aprobación, las cuales se encuentran debidamente ejecutoriadas y en firme y que obran dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual adelantado por Gerardo Parra Montoya y Zorangel Ocampo Quintero en contra de Constructora de Concreto S.A., "Concreto S.A.", y Construcciones Civiles S.A. "Conciviles S.A.", y citándose como Llamados en garantía a la compañía Mundial de Seguros S.A. y Metrocali S.A.

- 1.2. Los intereses de mora sobre las sumas anteriores que totalizan de **\$2'000.000.00**, a la tasa del 6% de conformidad al artículo 1617 del Código Civil, a partir de la ejecutoria del Auto # 00270 de aprobación de las costas de fecha Agosto 15 de 2023 y Auto interlocutorio No. 1232 de 11 octubre 2023, esto es, Octubre 23 de 2023, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. En cuanto a las costas y costos del proceso oportunamente de decidirá
2. **NOTIFIQUESE** el presente proveído a la parte demandada por Estado el mandamiento de pago a los demandados en la forma indicada en el artículo 306 y 295 del C.G.P
3. **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.
4. **OFÍCIESE** a la DIAN con el fin de darles la información pertinente con relación a la Circular No. 003 de mayo de 1985.

48

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Juan Carlos Arteaga Caguasango
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1380e9410fe9e120c022f0346cc6c85fe4d02886e54983dadd2a54592c2367d**

Documento generado en 07/02/2024 02:34:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>